

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION TALAVERA DE LA REINA

Número 5

Edicto

Don Francisco Pedro González Rodríguez, Secretario del Juzgado Primera Instancia e Instrucción número 5 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación número 74 de 2012, a instancia de Josefa Galán Martín en la que se ha dictado la siguiente resolución:

#### Decreto del Secretario Judicial don Francisco Pedro González Rodríguez

En Talavera de la Reina a 7 de febrero de 2012.

#### Antecedentes de hecho

Unico: El presente procedimiento se inició en virtud de escrito junto con documentación, presentado todo ello por la procuradora de los tribunales doña Rosa María Díaz Lozoya, en nombre y representación de Josefa Galán Martín.

En él se insta expediente de dominio sobre inmatriculación de finca:

Urbana: Casa sita en Robledo del Mazo (Toledo), número 6, tiene una superficie de solar de 34 metros cuadrados, se encuentra en la actualidad edificada con un único inmueble de 34 metros cuadrados. Linda por la derecha con la casa sita en el número 4 de la calle principal, por la izquierda con la casa sita en el número 8 de la calle principal, por el fondo con la casa sita en el número 4 de la calle principal y por el frente por donde tiene su entrada y fachada con la calle principal.

#### Fundamentos de derecho

Unico: Establece el artículo 201 de la Ley Hipotecaria que el expediente de dominio se tramitará con sujeción a las siguientes reglas:

1. Será juez competente, cualquiera que sea el valor de la finca o fincas objeto del mismo, el de primera instancia del partido en que radiquen o en que estuviere situada su parte principal.

2. Se iniciará el expediente por un escrito al que deberá acompañarse una certificación acreditativa del estado actual da la finca en el catastro topográfico parcelario o en su defecto, en el avance catastral, registro fiscal o amillaramiento y otra del registro de la propiedad, que expresará, según los casos:

a. La falta de inscripción, en su caso, de la finca que se pretenda inmatricular.

b. La descripción actual según el registro y la última inscripción de dominio de la finca cuya extensión se trate de rectificar.

c. La última inscripción de dominio y todas las demás que estuvieren vigentes, cualquiera que sea su clase, cuando se trate de reanudar el tracto sucesivo interrumpido, del dominio o de los derechos reales.

En los supuestos a y c del párrafo anterior se acompañarán asimismo los documentos acreditativos del derecho del solicitante, si los tuviere, y en todo caso, cuantos se estimaren oportunos para la justificación de la petición que hiciere en su escrito.

3. El Secretario Judicial dará traslado de este escrito al Ministerio Fiscal, citará a aquellos que según la certificación del registro, tengan algún derecho real sobre la finca, a aquel de quien procedan los bienes o a sus causahabientes, si fueren conocidos, y al que tenga catastrada o amillarada la finca a su favor, y convocará a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos. Estos se fijarán en los tablones de anuncios, del ayuntamiento y del juzgado a que pertenezca la finca, a fin de que, dentro de los diez días siguientes a la citación o a la publicación de los edictos, puedan comparecer ante el juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dichos edictos se publicarán también en el boletín oficial de la provincia si el valor total de la finca o fincas comprendidas en el expediente es superior a ciento cincuenta euros, y si excediere de trescientos euros deberán publicarse, además, en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

En los casos a y b de la regla 2 se citará, además, a los titulares de los predios colindantes, y en los a y c de la misma, al poseedor de hecho de la finca, si fuere rústica, o al portero, o, en su defecto, a uno de los inquilinos, si fuere urbana.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Incoar expediente de dominio. Inmatriculación número 74 de 2012.
- Tener por personado y parte, en la forma y con el contenido establecido en las leyes procesales a la procuradora de los tribunales doña Rosa María Díaz Lozoya, en nombre y representación de Josefa Galán Martín.
- Conferir traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos.
- Citar a Emiliano Galán Martín y Saturnina Galán García como dueños de las fincas colindantes y como referente catastral, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Robledo del Mazo y del juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el semanario de «La Tribuna».
- Convocar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos, que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Robledo del Mazo y del juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, y en el semanario de «La Tribuna» para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados, librándose cuantos despachos resulten oportunos.
- Líbrense los edictos, haciéndose entrega de los mismos a la procuradora de la parte instante para su diligenciamiento, por así tenerlo interesado.

Modo de impugnación: Recurso de reposición en el plazo de cinco días ante el Secretario que lo dicta. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Talavera de la Reina 7 de febrero de 2012.- El Secretario Judicial, Francisco Pedro González Rodríguez.

*N.º I.- 1390*